## ACTA TÉCNICA Nº 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº MF-MC-002 DE 2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE FLORESTA<br>R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL |
| **CONTRATISTA** | DIANA ROCÍO FERNÁNDEZ ESPINOSA<br>C.C. 1.054.658.391 expedida en Macanal |
| **OBJETO** | SERVICIO A TODO COSTO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA PARA APOYAR Y FORTALECER LABORES AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACA POR EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE |
| **PLAZO INICIAL** | El plazo de ejecución será de por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial (lo que primero ocurra). |
| **FECHA INICIO** | VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 |
| **VALOR INICIAL** | TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000,00) M/CTE |
| **SOLICITUD VALOR ADICIONAL** | DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000,00) M/TE |
| **VALOR TOTAL** | CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (52.500.000,00) M/CTE |

A los cuatro (04) días del mes de febrero de 2026, en las instalaciones de la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Floresta, se reunieron las siguientes personas **GUILLERMO ANDRES VARGAS MANOSALVA** en condición de Secretaria de Planeación y Obras Públicas, en calidad de Supervisor del contrato y **DIANA ROCÍO FERNÁNDEZ ESPINOSA** identificada con C.C. No. 1.054.658.391 expedida en Macanal, a efecto de suscribir la presente acta técnica, con el fin de adicionar el contrato **MF-MC-002 DE 2026** cuyo objeto es **SERVICIO A TODO COSTO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA PARA APOYAR Y FORTALECER LABORES AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACA POR EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE.**

El propósito principal de la administración municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual se establece las atribuciones del alcalde como representante legal ,para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio ,proponiendo por generar bienestar ,conforme a la constitución y a la ley .Entre las atribuciones de las administraciones promotoras de programas sociales en el contexto económicos, social ,político, cultural y ambiental de los entornos locales, regionales y nacionales.

El municipio de Floresta el su parte rural, gran parte de su foco económico, se basa en el cultivo de sistemas productivos alimenticios y cultivos (maíz, papa, avena, cebada, uva, Habas, arveja, Frijol entre muchos otros,) que se requieran en cumplimiento de su objeto misional, en aras de brindar apoyo en la preparación de la tierra para luego proceder a su cultivo.

Lo anterior, se da en consideración a la misión de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible, competitivo y equitativo del sector, al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural del Municipio de Floresta.

Es de gran importancia que el municipio de Floresta cuente con este tipo de maquinaria agrícola a fon de cumplir con las metas establecidas en el plan de gobierno; se requiere seguir contando con este tipo de maquinaria agrícola ya que con las que cuenta el municipio no es suficiente para la gran demanda

que el campesino Florestano solicita para la preparación de tierras para su cultivo y continuar con la implementación de acciones que conlleven al desarrollo de este importantísimo sector e incentivar a nuestros campesinos en ellos la utilización de las parcelas existentes y evitar el abandono de las mimas, principalmente cuando esta es una región netamente agrícola y pecuaria

La población beneficiada serán nuestros campesinos, ya que se atenderán las necesidades agrícolas requeridas, los cuales por sus precarios niveles económicos no cuentan con la maquinaria agrícola para atender sus necesidades del sector agropecuario.

Que el municipio cuenta con recursos que le permiten adicionar el contrato con el fin de cumplir las funciones constitucionales y legales, permitiendo así satisfacer las necesidades de la comunidad en general, es por ello que la presente acta tiene como fin adicionar el contrato en valor con el fin de cubrir la necesidad del servicio de la población.

## ÁNÁLISIS DE COSTOS

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"[1] dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

El valor estimado del contrato, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales.

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico[2], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional",* o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado;

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf
[2] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

Como consecuencia de lo anterior se solicita al ordenador del gasto autorice un valor adicional por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000,00) M/TE.

Para constancia, se firma en Floresta a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2026.

**GUILLERMO ANDRES VARGAS MANOSALVA**
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Supervisor

DIANA R. FERNANDEZ

**DIANA ROCÍO FERNÁNDEZ ESPINOSA**
C.C. 1.054.658.391 expedida en Macanal
Contratista